

CA/FIPRODEFO-CRT/004/2021

CONVENIO APORTACIÓN DE RECURSOS PARA LA INSTALACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVEROS PARA PRODUCCIÓN DE PLANTA FORESTAL, PRODUCCIÓN DE PLANTA FORESTAL Y ENTREGA DE PLANTAS FORESTALES PRODUCIDAS PARA ACTIVIDADES DE REFORESTACIÓN EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y SUS ZONAS DE AMORTIGUAMIENTO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO REGULADOR DEL TEQUILA A.C., EN ADELANTE “EL CRT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ MORALES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, ASISTIDO POR EL MTRO. RAMÓN GONZALEZ FIGUEROA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR OTRA PARTE, EL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL DEL ESTADO DE JALISCO “EL FIPRODEFO”; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO PIZANO PORTILLO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- La restauración ecológica es una actividad intencional que inicia o acelera la recuperación de un ecosistema nativo con respecto a su salud, integridad y sustentabilidad. Como referencia se puede definir, de una forma general, como el proceso de ayudar al restablecimiento de un ecosistema que se ha degradado, dañado o destruido.

II.- La restauración ecológica post-fuego ha comenzado a tomar relevancia y por lo difícil de su aplicación, se ha focalizado en contrarrestar el desbalance hídrico originado después de un incendio y su impacto en las poblaciones que habitan aguas abajo de la cuenca afectada.

III.- En el Estado de Jalisco se han registrado en 2021 dos mil veintiuno, 960 incendios forestales en 64,226 hectáreas, de los cuales 186 eventos ocurrieron en áreas naturales protegidas (ANP), afectando una superficie de 22,222 hectáreas forestales. Situación que implica la intervención técnica para recuperar los sitios a su estado natural.

IV.- Una de las etapas importantes de la restauración es la reforestación de las áreas afectadas por incendios, con la plantación de especies nativas a los ecosistemas, para lo cual, es de suma importancia establecer viveros forestales que faciliten la producción de plantas de distintas especies, que contribuyen con la fijación y retención de suelos, infiltración de agua y captura de carbono.

V.- El 09 nueve de diciembre del 2019 dos mil diecinueve, el Consejo Regulador del Tequila A. C. y el Gobierno del Estado de Jalisco, firmaron un Convenio de Colaboración que tiene por objeto, establecer las bases para la formulación y conducción de un esquema de cooperación institucional que coadyuve a la sustentabilidad del sector tequilero.

En virtud de estos antecedentes, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- Declara “EL CRT”, por conducto de sus representantes, que:

I.1.- Es una Asociación Civil que se encuentra legalmente constituida según consta en la escritura pública No. 7,161 de fecha de 14 catorce de diciembre de 1993 mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Lic. Luis Guerrero Campos Notario Público No. 72 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el documento número 11, folios 88 al 130, libro 117 de la Sección 5ta de la oficina segunda en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



I.2.- Es una persona moral que cuenta con la Acreditación ante la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA) y Aprobación por parte de la Dirección General de Normas (DGN) de la Secretaría de Economía, constituyéndose al efecto como organismo dedicado a la Evaluación de la Conformidad, de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCFI-2012 “Bebidas-Alcohólicas-Tequila-Especificaciones”, y la Norma Mexicana NMX-V-049-NORMEX-2004, “Bebidas alcohólicas-Bebidas alcohólicas que contiene Tequila-Denominación, etiquetado y especificaciones” o en su debido caso las que sustituyan a las mismas y que fija las especificaciones del Tequila, en términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad, bajo la figura de Unidad de Inspección, Laboratorios de prueba y Organismo de Certificación, prestando sus servicios en condiciones no discriminatorias, con imparcialidad e independencia, con la intervención que corresponde a la Autoridades Normalizadoras y demás Autoridades.

I.3.- Tanto su Presidente el Lic. Miguel Ángel Domínguez Morales, así como su Director General el Mtro. Ramón González Figueroa, cuentan con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, según consta en la escritura pública No. 40,013 de fecha 20 veinte de noviembre del 2019 dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 09 Lic. Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, del municipio de Tlaquepaque, Jalisco, correspondiente a la Subregión Centro Conurbada, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Jalisco, bajo No. 46813505. Manifiestan, además, que sus facultades no le han sido revocadas, restringidas ni de manera alguna modificadas hasta esta fecha.

I.4. Está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número CRT-931216-Q31.

I.5.- Para los efectos del presente convenio, señala su domicilio convencional el ubicado en Av. Patria #723, Colonia Jardines de Guadalupe, en Zapopan, Jalisco.

I.6. Realiza la Aportación de recursos al Patrimonio de “**EL FIPRODEFO**” a título gratuito, para la consecución de la consecución del objeto del presente instrumento

II.- Declara “**EL FIPRODEFO**”, a través de su representante que:

II.1. De conformidad al artículo 66 fracción III y 87 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es un organismo de la administración pública paraestatal del Poder Ejecutivo, legalmente constituido como Fideicomiso Público en Nacional Financiera S.N.C., siendo fideicomitentes por una parte, el Gobierno del Estado de Jalisco y por otra parte, el Consejo Agropecuario de Jalisco, A. C., desde el día 09 nueve de junio de 1998 mil novecientos noventa y ocho; con el objeto de establecer un fondo destinado a la realización de estudios, proyectos, programas y acciones que impulsen el desarrollo forestal, que permita cumplir con los objetivos trazados en el plan estatal de desarrollo. Así como recibir aportaciones

II.2. Es una entidad sectorizada a la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, conforme al Acuerdo DIELAG ACU 002/2018, emitido por el Gobernador del Estado de Jalisco, mediante el cual se sectorizan diversas entidades de la Administración Pública Paraestatal a las dependencias de la Administración Pública Centralizada, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 21 veintiuno de diciembre del 2018 dos mil dieciocho.

II.3. En la Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del FIPRODEFO, celebrada con fecha 18 dieciocho de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se aprobó entre otras cosas por unanimidad de votos, la designación del C. Arturo Pizano Portillo como Gerente del Fideicomiso; y, mediante escritura pública número 46,579, pasada ante la fe de la Lic. Sara Cuevas Villalobos, Titular de Notaría Pública número 197 de la Ciudad de México, le fue otorgado por la fiduciaria Nacional Financiera S.N.C., el correspondiente Poder General Limitado para Pleitos y Cobranzas, Actos de



Administración y para abrir y manejar cuentas bancarias, así como para administración laboral; por lo cual, cuenta con las atribuciones necesarias para comparecer a la celebración del presente instrumento en los términos aquí plasmados.

II.4. Que tiene entre sus atribuciones, suscribir todo tipo de convenios, contratos y demás actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de sus fines, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 inciso d y f, de las reglas de operación del “EL FIPRODEFO”, y la Cláusula décima Primera del Contrato de Fideicomiso.

II.5. Está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número FAP-980609-Q96.

II.6. Tiene su domicilio en la calle Bruselas No. 626 Interior no.3, en la planta alta del edificio CNIA, Colonia Moderna, en Guadalajara, Jalisco.

II.7. Según el Contrato del Fideicomiso en su cláusula TERCERA inciso c), tiene las facultades para integrar al Patrimonio del Fideicomiso las aportaciones realizadas a título gratuito, que realice cualquier otra persona física o moral, pública o privada.

II.8. Formarán parte del Patrimonio del Fideicomiso, las comisiones, primas, intereses y demás recursos en general, provenientes de la realización de los fines del Fideicomiso, cualquiera que sea su género y origen, en función de las distintas operaciones que puedan celebrarse; y en general, con todo tipo de bienes y derechos que se adquieran, reciban o incorporen a patrimonio, para o como consecuencia de la realización de sus fines, tal y como lo marcan los incisos e) y f) de la cláusula TERCERA del Contrato del Fideicomiso.

II.9. Con fecha 06 seis de octubre del 2021 dos mil veintiuno, se aprobó por unanimidad de los integrantes, en la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del FIPRODEFO. la autorización para la firma de este instrumento jurídico.

III.- Declaran “**LAS PARTES**” que:

III.1 Tienen las facultades suficientes para celebrar este tipo de actos jurídicos y manifiestan que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, y precisamente en los términos del presente convenio.

III.2 Firman este convenio de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide.

III.3 Las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

III.4 No se lesionan derechos de terceros mediante la celebración del presente instrumento.

Hechas las declaraciones que anteceden y a efecto de perfeccionar el presente Convenio de Aportación de Recursos, “**LAS PARTES**” se obligan de manera recíproca al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio, tiene por objeto la aportación de recursos por parte de “**EL CRT**” a “**EL FIPRODEFO**”, para la instalación y rehabilitación de viveros para producción de planta forestal con capacidad mínima de producción de 50,000 plantas por año; durante los siguientes tres años y entrega de plantas producidas para



actividades de reforestación en Áreas Naturales Protegidas y sus Zonas de Amortiguamiento, en lo sucesivo denominado **“EL PROYECTO”** conforme a las actividades que se describen en el Anexo Técnico, que forma parte integral del presente instrumento.

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Para la implementación del presente convenio de colaboración, **“EL CRT”** aportará a título gratuito a **“EL FIPRODEFO”** la cantidad de **\$5´000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 MN)**, mismos que provienen del acuerdo de terminación judicial del litigio internacional del caso con la cervecera holandesa, aportación realizada por sus asociados.

Este recurso, es una aportación que a título gratuito otorga **“EL CRT”** para integrarse al patrimonio de **“EL FIPRODEFO”**, por lo que no es un recurso público del Estado de Jalisco, por lo que no se encuentra contemplado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2021.

“LAS PARTES” acuerdan que **“EL FIPRODEFO”** será la responsable de administrar el recurso aportado, con estricto apego a las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas.

TERCERA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS. Los recursos establecidos en la cláusula anterior serán radicados a **“EL FIPRODEFO”**, en 1 (una) sola ministración en función del objeto de este convenio, mediante transferencia bancaria a la cuenta número **7856750204** y clave interbancaria **030320078567502040** del Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple; sucursal YAQUIS 335-5830, ubicada en Diagonal Golfo de Cortes 211, Zona Industrial, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44690; a más tardar dentro de un plazo de 20 días hábiles después de la firma del presente instrumento. La Cuenta a la que se transferirá la aportación fue aperturada específicamente para la administración de los recursos materia del presente Convenio

CUARTA. OBLIGACIONES.

1. **“EL CRT”** se obliga a: asignar y transferir los recursos señalados en la cláusula **SEGUNDA**, en los términos establecidos en el presente convenio de Colaboración.
2. Por su parte, **“EL FIPRODEFO”** se obliga a:
 - I. Utilizar el recurso otorgado mediante el presente convenio exclusivamente para la realización de **EL PROYECTO**, conforme a lo señalado en el anexo técnico.
 - II. Celebrar un convenio de coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial para la realización de **“EL PROYECTO”**. Establecer los lineamientos para la ejecución del recurso y la elaboración del proyecto en los términos del presente convenio.
 - III. Realizar el proceso de contratación del prestador de servicios profesionales que llevará a cabo **“EL PROYECTO”**
 - IV. Integrar los expedientes administrativos comprobatorios del gasto de los recursos depositados para el cumplimiento del presente convenio.
 - V. Entregar, a solicitud de **“EL CRT”**, toda información relativa a informes administrativos, financieros y/o programáticos, derivados de la ejecución del Proyecto, respecto de los objetivos y metas establecidos en el Anexo técnico
 - VI. Implementar la cultura de la transparencia y garantizar el derecho a la información pública, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, atendiendo a que el derecho a la información debe ser garantizado por todos los sujetos obligados a que se refiere el artículo 24 fracción V de la ley en comento.
 - VII. Elaborar un informe técnico final de actividades con el fin de evidenciar los trabajos realizados y en cumplimiento a los fines propios de este convenio.



QUINTA. VIGENCIA. La vigencia del presente convenio, comenzará a surtir sus efectos al momento de su suscripción y concluirán el día 29 veintinueve de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. Pudiendo extenderse por acuerdo de “LAS PARTES”, toda vez que este sea por escrito.

SEXTA. ENLACES. Las partes designan de manera expresa como enlace para el seguimiento de las acciones materia del presente Convenio de Aportación a los siguientes responsables:

- I. Por “EL CRT”, se designa al Mtro. **Ramón González Figueroa**, quien desempeña el cargo de Director General de “EL CRT”.
- II. Por “EL FIPRODEFO” a quien desempeñe el cargo de Gerente y/o Director General, o quien este designe como responsable directo.

El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio, podrá ser revisado, adicionado o modificado, de común acuerdo y conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por “LAS PARTES” y entrar en vigor el día de su suscripción.

OCTAVA. CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, mediante comunicación por escrito y en un plazo determinado. Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto, no será inferior a 8 ocho días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someterán a los medios alternos de solución de conflictos y en caso de no lograr un acuerdo se someten a la competencia de los Tribunales competentes ubicados en el Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que, por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

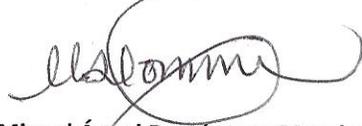
DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan que la aportación de recursos será destinada únicamente para la ejecución de las actividades descritas en el Anexo Técnico que forma parte integral del presente convenio, por lo que queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo, por lo que, quien haga uso indebido deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable, ante la autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Toda información obtenida, así como sus informes y los documentos que se produzcan, relacionados con la ejecución de este convenio, es propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco, por lo que deberá ser considerada confidencial, en tanto se da por concluido el proceso administrativo que le dio origen, por lo que no podrán ser divulgados sin autorización expresa y por escrito del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de “EL FIPRODEFO”.



Una vez leído el presente convenio por “**LAS PARTES**”, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por triplicado en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco el 08 ocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

Por “**EL CRT**”



Lic. Miguel Ángel Domínguez Morales
Presidente

Por “**EL FIPRODEFO**”



C. Arturo Pizano Portillo
Gerente



Mtro. Ramón González Figueroa
Director General

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Aportación de recursos entre “EL CRT” y “EL FIPRODEFO”, celebrado el 08 ocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno y consta de dieciséis (16) hojas útiles, incluyendo el Anexo Técnico correspondiente.